

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la sesión del Pleno de este Poder Legislativo a celebrarse el día jueves 22 de septiembre de 2011, iniciará en punto de las 11:00 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre de 2011.

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
PRESIDENTE

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice una auditoría especial sobre la compra de derechos de agua a productores de los municipios de Huásabas y Granados, Sonora, realizada por el Ejecutivo Estatal.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice una auditoría al ejercicio de recursos públicos previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, así como el sobre ejercicio o reasignaciones de gasto no previstas originalmente en dicho presupuesto de egresos, específicamente en los siguientes rubros: partida 3503 del capítulo 3000, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles, y la partida 2701 del capítulo 2000, referenciada a vestuario, uniformes y blancos.
- 7.- Posicionamiento que presenta la diputada Leslie Pantoja Hernández, en el marco de la celebración del Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 22 de Septiembre de 2011

19-Sept-11 Folios 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1892, 1893, 1894, 1897, 1898, 1900, 1901 y 1903.

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Guaymas, Cumpas, Rosario, Álamos, Empalme, Cajeme, Suaqui Grande, Pitiquito, Benjamín Hill, Fronteras, San Ignacio Río Muerto, Aconchi, Bacerac, Tepache, Carbó, Atil y Naco, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2012, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

20-Sept-11 Folios 1888, 1890 y 1904

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Etchojoa, San Pedro de la Cueva y Trincheras, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, el contenido del acuerdo certificado en el cual consta que dichos órganos de gobierno municipal no aumentarán los valores catastrales para el año 2012, quedando de la misma forma del año próximo pasado. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

20-Sept-11 Folio 1885

Ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2009-2012 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

20-Sep-11 Folio 1886

Escrito del diputado Jorge Antonio Valdez Villanueva, con el cual presenta informe del uso y destino de los recursos económicos que se le otorgaron en el semestre comprendido del

01 de abril al 30 de septiembre del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

20-Sept-11 Folio 1887

Escrito signado por integrantes del Frente Amplio Democrático Educativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se analice, atienda y resuelva la problemática de los docentes interinos del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

20-Sept-11 Folio 1889

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2009-2012, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

20-Sept-11 Folio 1891

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, con el cual solicita que esta Soberanía le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, recursos adicionales para realizar diversas obras públicas. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

20-Sept-11 Folio 1896

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2009-2012, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

20-Sep-11 Folio 1899

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, dirigido al Secretario de Gobierno, con el cual envía copia certificada de acta número 41, en donde aprueban la solicitud para otorgar beneficios para las personas físicas que acudan al evento denominado “Expocasa Canadevi”, a celebrarse los días 23, 24 y 25 de septiembre del presente año, y regularicen su situación fiscal con el Ayuntamiento.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

20-Sept-11 Folio 1907

Escrito signado por el Vicepresidente y la Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo en donde se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, a emprender la revisión de sus respectivas constituciones y leyes, para que realicen a éstas las reformas conducentes o, en su caso, emitan las leyes necesarias, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º Constitucional y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con el fin de que los respectivos gobiernos diseñen y ejecuten políticas públicas eficaces que promuevan la preservación y el enriquecimiento de las lenguas de los pueblos indígenas y de todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

20-Sept-11 Folio 1908

Escrito signado por el Vicepresidente y Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual aprobaron acuerdo donde se exhorta a las áreas y dependencias administrativas del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de los Congresos Estatales y a todas las dependencias y entidades de administración pública federal, estatal y municipal, centralizada y paraestatal, a no despedir funcionarios, empleados o servidor público por motivos de discapacidad; y a reinstalar laboralmente, cuando así corresponda, a cualquier servidor público o empleado que durante el último trimestre del año 2010 y durante el presente año, fue despedido o dado de baja por su

condición de discapacidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

21-Sept-11 Folio 1909

Escrito del ciudadano Rodolfo Sánchez González, investigador aeronáutico del tema Aviación Sonora, con el cual realiza una serie de señalamientos relacionados a la conmemoración del día de la aviación en Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

21-Sept-11 Folio 1910

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2009-2012, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

21-Sept-11 Folio 1911

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2009-2012, en el segundo año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

Hermosillo Sonora, 22 de septiembre de 2011

HONORABLE ASAMBLEA.-

El suscrito Diputado del PAN Moisés Ignacio Casal Díaz, integrante de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo respetuosamente ante esta asamblea, con el objetivo de someter a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO por el cual se ADICIONAN LOS ARTICULOS 215 BIS Y 230 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SONORA** con el objeto de contemplar en la norma las cualidades mínimas de los peritos en el ejercicio de su profesión en el campo de la ciencia médica, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Estado el monopolio de la investigación, el juicio penal y la ejecución de las sanciones; todo ello con el fin de disuadir, sancionar y controlar a los ciudadanos para que se abstengan de realizar conductas prohibidas por los ordenamientos positivos vigentes y evitar la justicia por propia mano; pero del mismo modo, la Constitución también incluye garantías apegadas a los principios generales del derecho, como son la garantía del *debido proceso*, el principio de *nulla poena sine iudicio*, y el principio de *presunción de inocencia*.

La reforma que con carácter de adición se propone, se refiere al trabajo de los peritos, que tienen como misión el aplicar sus conocimientos en la averiguación previa o en el proceso, y contribuir aplicando sus conocimientos especializados en la evaluación de un punto puesto a su consideración.

Ahora bien, los grandes avances de las ciencias y de las personas físicas estudiosas y practicantes de ellas, han tenido una evolución vertiginosa que no deja de sorprender día a día. La posibilidad actual, entre muchos otros ejemplos, de realizar manipulación por ingeniería genética, de los trasplantes, de las intervenciones quirúrgicas a sitios antes inexplorados en pacientes vivos, gracias al apoyo de los avances de la anestesiología, la utilización del *chip* electrónico, los tratamientos en contra del cáncer, el uso de equipos avanzados de alta tecnología como son los equipos nucleares, nos ofrecen nuevos escenarios que contienen actos que pueden ser de beneficio para la sociedad sonoreNSE, que han traído y traerán una mayor comodidad y expectativa de longevidad en la población; pero, esos procedimientos no están exentos de los riesgos propios de las sustancias o equipos necesarios, que en determinadas circunstancias pueden ser peligrosos por si mismos o por quienes los utilizan.

Todo avance produce una esperanza de la sociedad, que hoy se ha convertido en más participativa y exigente para todo lo que se le ofrece y le rodea. La exigencia hacia los científicos o profesionistas avezados no son parte de la excepción: la sociedad les exige mejores resultados, en ocasiones difíciles o imposibles de satisfacer; la sociedad influenciada por el Internet y por los medios masivos de comunicación, considera que toda actuación de los profesionales debe ser exitosa, y nada más alejado de la realidad; más avanzadas sí, pero no infalibles; mas intervencionistas y modernas si, pero que conllevan riesgos implícitos los cuales encienden querellas o denuncias por la vía penal, u otras.

El problema surge cuando se comete algún presunto acto delictivo por un sujeto que posee técnicas y conocimientos de vanguardia; en algún momento determinado, los científicos y los técnicos avanzados, pueden ser sometidos a un proceso penal, generalmente por supuestos delitos de omisión; de ahí sucede que deba determinarse si su actuación fue apegada a su ciencia o tecnología, que son las que no dominan las personas físicas con niveles promedio de preparación y ni siquiera con grado de licenciatura. El resultado visible es que los dictámenes periciales de estas áreas del conocimiento provocan menoscabo en la impartición de justicia pues al no exigirse en la

ley vigente atributos académicas y habilidades prácticas dominadas exclusivamente por los verdaderos expertos en el área del conocimientos en conflicto, las partes: víctimas y acusados, se afectan por una opinión técnica pericial sin el sustento necesario para opinar apegados al arte o ciencia en estudio. De ahí surge la necesidad de evaluar si el actuar, o las obligaciones de cuidado, fueron apegadas a los estándares mínimos de cuidado; pero ello debe evaluarse mediante dictamen por peritos pares en la materia a resolver.

De lo anterior, se colige que el legislador debe dar elementos y acotar a la autoridad investigadora o al Juez, las características que se requieren de las personas físicas que conozcan y puedan opinar de algún punto controversial en el período procesal correspondiente, en materias de conocimientos especializados adecuados al caso en concreto.

Parece a primera vista, que la propuesta carece del principio de generalidad de la ley, que si bien es un principio que debe respetarse, los ordenamientos positivos como los nuestros hacen excepciones, en razón al principio de dar justicia igual a los iguales, y desigual a los desiguales; para ejemplificar, llamamos la parte final del artículo 215 que ordena trato desigual a los desiguales:

“Cuando el inculpado pertenezca a un grupo étnico indígena, podrán ser peritos prácticos, personas que pertenezcan al mismo grupo.”

Del anterior se advierte con facilidad, entre otros principios presentes en los códigos penales, que el legislador ha estatuido un trato diferente a los desiguales, que son aquellos que salen del estándar o nivel medio de la sociedad; por ello es razonable se acepte que los actos de los científicos y de los que practican procedimientos de alta tecnología sean dictaminados pericialmente por personas con conocimientos cuando menos iguales, o mayores, pero no de menor calidad o experiencia práctica, atendiendo reiterativamente al principio formal del derecho romano: *“tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.”*

La interpretación de la ley por nuestros altos tribunales inscrita en tesis aisladas y criterios de jurisprudencia ha determinado sin duda que el derecho fundamental a la igualdad instituido en nuestra carta magna, no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley permitiendo y aun recomendado que se tomen en cuenta diferencias objetivas para regular aquellas situaciones jurídicas. Por ello se afirma que no todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la misma Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado.

En consecuencia de lo anterior, y por los grandes avances de la ciencia y tecnología, se propone actualizar nuestro código penal procesal en cuanto a la pericial especializada en asuntos de las ciencias; proponiendo adicionar un artículo que ordene las mínimas características de cualidad que debe tener un perito especializado para realizar un dictamen al tenor de los avances, porque de otra forma, se expone a un acusado a que se le evalúe con pruebas periciales de baja calidad o estima, pero que incidan e influyan de manera equivocada en el ánimo o apreciación del Ministerio Público o del Juzgador y que se cometan injusticias, con daños irreparables en las personas y familias, al haber sido consignadas o juzgadas erróneamente, y lo más grave, privando de la libertad y del prestigio profesional a ciudadanos inocentes y de gran utilidad para la sociedad; además de útiles, generalmente con un alto costo económico para el erario, por su prolongada preparación académica en instituciones públicas nacionales.

Como un antecedente adicional, el Estado de Hidalgo ha dado un buen paso legislando al respecto, con el artículo 181 segundo párrafo, de su Código de Procedimientos Penales:

***ARTICULO 181.** Los peritos deberán tener título oficial en la ciencia, técnica o arte relativos al punto sobre el cual dictaminarán, si el ejercicio de su profesión*

está reglamentado; de lo contrario, deberán nombrarse prácticos en la materia. También se nombrarán peritos prácticos cuando no hubiere titulados en el lugar en que se actúe.

En caso de que el punto sobre el que deba dictaminarse, corresponda a las ciencias médicas, los peritos deberán ser profesionales certificados por los Colegios, Academias Nacionales o Consejos de Medicina de la especialidad correspondiente.

Sin embargo, se observa que el precepto anterior en el párrafo subrayado que nos interesa, solo se refiere a las ciencias médicas, existiendo muchas otras áreas de la ciencia y de alta tecnología que requieren la misma regulación, por lo que consideramos que la reforma que se propone tiene mayor cobertura de escenarios; también el artículo hidalguense es omiso en la *experticia* o en la *praxis* de un área determinada, y tampoco exige documentos jurídicamente indispensables como son la cédula profesional o los títulos universitarios correspondientes; por ello, pensamos que la propuesta de adicionar un artículo al Código adjetivo sonoreense es más correcta, más avanzada y se adecua con mayor aproximación a los rápidos cambios sociales, culturales y científicos, además de que es armónica y coincidente con la Ley de Profesiones para el Estado de Sonora.

Para abundar y en sentido similar, se propone la adición de un segundo artículo, ya que nuestro Código procesal penal es omiso en cuanto a la excusa y recusación de peritos; lo cual es recomendable y oportuno remediar, tomando en cuenta que la prueba pericial es la “reina de las pruebas” en estas materias, por lo que potencialmente puede influir, en forma correcta o desafortunada, en el ánimo de la autoridad investigadora o de los jueces; el precepto otorgaría la posibilidad al perito de excusarse o de ser recusado; la adición del artículo 230-bis que se propone, seguro contribuirá al cumplimiento de la garantía del *debido proceso legal*.

Por los motivos y argumentos expresados con anterioridad, sometemos a consideración del Pleno legislativo, el siguiente:

DECRETO
QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se adicionan los artículos 215-bis y 230-bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 215 bis.- En la prueba de peritos que dictamine sobre ramas científicas, de alta tecnología y de la ciencia médica, los peritos deberán acreditar que cuentan comparativamente con el acusado, cuando menos con iguales características profesionales, como lo son:

I) Preparación académica, probada por título universitario, cédula profesional y autorización administrativa para el ejercicio profesional;

II) Experiencia práctica no menor a quince años;

III) En su caso, certificación del Consejo o del Colegio Profesional correspondiente;

IV) El cumplir con lo ordenado por la Ley de Profesiones del Estado de Sonora;

V) Estar incluido en la lista de peritos profesionales sugerida a las autoridades judiciales y administrativas, por el Colegio de la rama profesional correspondiente;

VI) Probidad en su actuación profesional;

VII) Sin antecedentes penales por delito intencional, bajo sentencia ejecutoria.

ARTÍCULO 230-bis.- *Los peritos deben excusarse, o pueden ser recusados, por las mismas causas o razones de los secretarios; el Juez competente resolverá el incidente, siguiendo las reglas aplicables del capítulo II; la resolución no admite recurso alguno.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

A T E N T A M E N T E,
Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Novena Legislatura

Diputado Moisés Ignacio Casal Díaz

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION****DIPUTADOS INTEGRANTES:****OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, para estudio y dictamen, escrito signado por representantes de dos Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas del Distrito de Riego 041, Río Yaqui, y de diversos habitantes del Municipio de Cajeme, mediante el cual presentan denuncia de hechos ante este Poder Legislativo, pues a su criterio pudieran constituir actos ilícitos, derivado de la compra de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte del Gobierno del Estado, toda vez que el Poder Ejecutivo habría destinado recursos públicos para la adquisición de derechos de agua inexistentes, a un número de habitantes de los Municipios de Granados y Huásabas, Sonora, pues conforme a lo expuesto por los promoventes, dichos derechos se habían extinguido desde el año 2008 y las operaciones referidas se realizaron en mayo de 2010, radicando ahí las conductas que se reprochan en la denuncia de mérito. Resulta preciso señalar que dicho escrito fue hecho suyo por los diputados Faustino Félix Chávez, Raúl Acosta Tapia, Jorge Antonio Valdez Villanueva y Bulmaro Pacheco Moreno, en los términos de la última parte de lo prescrito por el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los representantes de las Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas del Distrito de Riego 041, Río Yaqui y habitantes del Municipio de Cajeme, Sonora, citados en el proemio del presente dictamen, sustentaron su planteamiento bajo los argumentos siguientes:

"1.- Durante el mes de mayo del año 2010, se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación, que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Comisión Estatal del Agua implementó un esquema de compra de derechos de agua de los pueblos de la cuenca del Río Yaqui ubicados aguas arriba de la Presa "El Novillo"

Por citar sólo algunos de los medios de comunicación donde se dio a conocer esta noticia, puede consultarse la publicación del lunes 24 de mayo de 2010 que aparece en El Universal bajo el título "Semarnat apoya proyecto El Novillo, Sonora" y de la cual se acompaña copia. Así mismo y correspondiente a la misma fecha, existe una publicación en la página de internet <http://www.ehui.com> titulada "Concreta Gobierno de Sonora compra derechos de agua"; en esta última publicación se informa textualmente lo siguiente:

"Ya se han comprado concesiones de derechos de agua o agricultores por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) como parte del programa hidráulico "Sonora SI", aseguró Alejandro López Caballero, titular de lo Secretaría de Hacienda en Sonora.

Reveló que la dependencia que él representa no tiene datos de los montos de la inversión pues la CEA es la que se encargo de este proceso.

"La Secretario de Hacienda todavía no tiene los montos, no tenemos todavía los reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de lo CEA", indicó."

En otro medio de comunicación, en la página de internet <http://www.eldiariodesonora.com.mx>, aparece un artículo de fecha 19 de mayo de 2010, donde se informa lo que a continuación se transcribe:

"Guillermo Padres informó que se ha puesto en marcha una estrategia de compra de derechos de agua para de esa manera "no tocar una gota" de los productores del Valle del Yaqui.

Indicó que el Gobierno del Estado ya compró bastantes cesiones de derechos de agua a productores, principalmente de los pueblos río arriba de El Novillo."

2.- Por otra parte, el día 28 de julio de 2010, a través del comunicado de prensa número 189-10, la Comisión Nacional del Agua publicó bajo el título "Conagua firma convenio de colaboración con gobierno de Sonora para apoyar el programa Sonora SI", que se le habían entregado al Gobierno del Estado dos títulos de asignación de derechos de agua para ser conducidos por el Acueducto Independencia, explicándose en el mismo boletín lo siguiente:

"Luego Tamargo aclaró que poco más de 11 Mm³ asignados provienen de aguas superficiales no concesionadas del Río Yaqui, y el resto de lo cesión de derechos de excedentes, realizada por los concesionarios de unidades de riego de la región".

3.- El día 28 de septiembre de 2010, el Director de la Comisión Nacional del Agua, Ing. José Luis Luege Tamargo, compareció ante la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República y ante la pregunta expresa del Senador Javier Castelo Parada, reconoció que se habían asignado derechos de agua al Gobierno del Estado de Sonora como producto de cesiones de derechos de concesionarios de la cuenca del Río Yaqui. A continuación, nos permitimos transcribir en lo conducente, parte de la respuesta que dio el Director de Conagua al Senador Castelo:

"...y hasta donde yo tengo conocimiento, Senador, y lo digo en función incluso de la protesta hecha aquí, los traspasos hechos con unidades de riego, fue legal. Si posterior a ello hay un acto jurídico por una juez que ampara, lo trataremos, lo pelearemos jurídicamente, pero el acto se dio en función de la disponibilidad de estos títulos que presentó el Gobierno del Estado, efectivamente hasta por 52 millones de metros cúbicos, y sí al año, y quiero decirle que esto está transparentado ya en un sistema electrónico. Hemos logrado hacer esos traspasos de títulos, ya directamente a través de Internet, y me comprometo con usted a que tenga usted la copia de estos títulos a la brevedad..."

4.- En el juicio de amparo indirecto 863/2010 del índice del Juzgado Octavo de Distrito con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, dentro del expediente que se Integró ante el Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua para emitir el título de asignación 02SON150083/09HBDA10 a favor de la Comisión Estatal del Agua y que fue exhibido por el Organismo de Cuenca Noroeste en el expediente judicial, aparece el oficio número CEA-0416-2010 de fecha 7 de junio de 2010, donde el

Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua le comunica al Superintendente de la Central Hidroeléctrica General Plutarco Elías Calles, lo siguiente que nos permitimos transcribir en su parte conducente:

"El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Comisión Estatal del Agua, ha emprendido diversas acciones para mejorar el uso y lo distribución de las Aguas del Estado, dichas acciones son implementadas dentro del marco del Programa Sonora Sí, Sistema Integral, entre las que destaca el Acueducto Independencia (antes el Novillo- Hermosillo) con el cual se abastecerá a la ciudad de Hermosillo en el presente y futuro.

Una de las principales Acciones para la Ejecución de este Proyectó fue la Adquisición de las Derechos de Agua de las concesiones otorgadas a los Pueblos Ribereños para el riego agrícola con aguas del Río Bavispe, afluente del Río Yaqui..."

5- En el mismo expediente mencionado en el punto anterior, aparece un dictamen técnico número OCNO-DT-ASUP-09-2010 en el cual se señala que los títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales correspondientes a los usuarios de las unidades de riego de Huásabas y Granados, se extinguieron por el transcurso del tiempo toda vez que los referidos títulos tenían una vigencia de 10 años contados a partir del 24 de julio de 1998, luego entonces, se encuentran extinguidos desde el 25 de julio de 2008. No obstante lo anterior, según lo ha informado el propio Gobierno del Estado de Sonora, la adquisición de los derechos de las unidades de riego de Huásabas y Granados tuvo lugar en mayo de 2010, es decir, casi dos años después de haberse vencido.

6.- Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2011 el C.P Enrique Martínez Preciado coordinador general del Fondo de Operación de Obras Sonora Sí, remitió información adicional al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT respecto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto Acueducto Independencia con clave 26SO2010HD067 en el cual acompaña:

"Anexo de concesiones adquiridas a usuarios de la cuenca del río Yaqui y solicitud de información del INAH".

Como anexos presenta dos escritos de fecha 3 de mayo de 2010 con sello de recibidos el 10 del mismo mes en los cuales las Unidades de Riego de Granados y Huásabas informan al Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua que sus concesiones de aguas nacionales se extinguieron y que:

"Asimismo, se hace del conocimiento de esa Institución que cada uno de los integrantes de nuestra Unidad de Riego Granados, en apoyo al Gobierno del Estado

y de la Ciudad de Hermosillo de (sic) Sonora, ha cedido parcialmente sus derechos de agua para garantizar el abasto de agua a la Ciudad Capital de Sonora, ascendiendo a un volumen total de 12,295,001 m3."

"Asimismo, se hace del conocimiento de esa Institución que cada uno de los integrantes de nuestra Unidad de Riego Huásabas, en apoyo al Gobierno del Estado y de la Ciudad de Hermosillo de (sic) Sonora, ha cedido parcialmente sus derechos de agua para garantizar el abasto de agua a la Ciudad Capital de Sonora, ascendiendo a un volumen total de 27,887,450 m3"

En los términos que se han venido relatando en los hechos que anteceden, es muy claro que el Gobierno del Estado con el objeto de darle sustentabilidad a la petición de asignación de derechos de agua que había planteado a la Comisión Nacional del Agua(CNA), instrumentó un programa de compra de derechos de agua en base a la adquisición de los títulos de concesión de los usuarios de los pueblos ribereños particularmente a los de Huásabas y Granados, Sonora, pero destinando recursos públicos para la compra de derechos inexistentes, puesto que éstos se habían extinguido desde el año 2008, tal y como la propia autoridad federal de agua (CNA), lo ha establecido, siendo que las operaciones realizadas por el gobierno estatal, se hicieron en el mes de mayo del 2010 aproximadamente.

7.- El día 11 de junio de 2011, el columnista Mario Rivas Hernández publicó en su columna Rumbos del periódico Tribuna del Yaqui, una carta que recibió de un ciudadano de Granados, Sonora, donde expone la situación que se vivió durante el mes de mayo de 2010 en el citado municipio. A continuación se transcribe el contenido de la columna citada:

“AQUÍ, EL CORREO de hoy: desde Granados, en la sierra alta de Sonora, me escribe el señor ROBERTO DURAZO. Cito textualmente la parte medular de su carta: "El año pasado, a principios de mayo, llegó a la región un grupo de personas del Gobierno del Estado. Ellos invitaron a reunimos y se nos propuso comprarnos unidades de agua de nuestra propiedad con el fin de integrarlas al proyecto del Novillo para canalizarla a Hermosillo. Nos pintaron todo muy bonito y nos hicieron un contrato del cual ni siquiera nos dieron copia y nos dijeron que anualmente se iban a pagar los derechos que vendimos, también se mencionó que el contrato era vitalicio y que era un patrimonio para nuestras familias..."

"Así que bajo esas promesas todos accedimos, firmamos y ahí mismo nos extendieron el pago a todos los compañeros reunidos a través de cheques del

Gobierno, quedando el compromiso de que el próximo pago sería en los primeros días de mayo del 2011...

"El caso es que ya se cumplió el año y van más de dos meses esperando el pago y la copia del contrato y nada. No hay comunicación, nadie sabe nada y la gente del Gobierno no ha regresado para pagar o dar alguna información..."

"Queremos que el Gobierno cumpla lo que prometió, pues hay un contrato aunque todo está muy raro, los pequeños propietarios queremos una respuesta, ojalá nos la puedan dar".."

8.- Ahora bien, en caso de que la Comisión Estatal del Agua o cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Sonora haya sido cesionario de derechos de agua vencidos y además haya asumido el compromiso multianual de pagar una contraprestación económica, debe generar al menos las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuánto fue el monto de dinero destinado a la adquisición de dichos derechos?*
- b) ¿Se tenía presupuestado o existía partida específica para ejercer recursos con tal destino?*
- c) ¿Autorizó el Congreso del Estado la deuda pública que representa los compromisos a largo plazo de carácter económico a favor de los productores de Granados y Huásabas?*
- d) ¿Se cumplieron los requisitos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal?*
- e) ¿Por qué se realizó una compra de derechos de agua, en base a títulos de concesión que la propia autoridad del agua (CNA), establece que son Inexistentes'?*
- f) ¿Quién autorizó el mecanismo de compras de derechos de agua inexistentes?*

9.- Consideramos que los hechos anteriores ameritan que tanto el Congreso del Estado, las comisiones de diputados correspondientes y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, lleven a cabo las investigaciones correspondientes y ejerzan las facultades que constitucional y legalmente les corresponden para esclarecer la verdad y deslindar en su caso las responsabilidades que se hayan incurrido.

La obligación que corresponde a la Legislatura Local en relación con el presupuesto, gasto público y su vigilancia, se desprende en primer término de lo previsto por los artículos 116 fracción II, párrafos cuarto y sexto, y 137 fracción VIII,

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 116, Fracción II, Párrafos Cuarto y Sexto:

"Corresponde o los legislaturas de los Estados lo aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente..."

"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, los cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interno, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme o los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."

Artículo 117, Fracción VIII, Segundo Párrafo:

"Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen o inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan los legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública."

Adicionalmente, la Constitución Local contempla las siguientes atribuciones del Congreso a efecto de garantizar un adecuado ejercicio del gasto público:

"ARTICULO 64.- El Congreso tendrá facultades:

XXII.- *Para discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*

En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarios para solventar obligaciones que se deriven de lo contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichos obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales. Los gastos o pagos que deben cubrirse durante la vigencia de dicho contratación, deberán incluirse en las subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.

Para este efecto el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual deberá ser aprobada por el voto de los dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.

"XXV.- Para revisar anualmente los Cuentas Públicas del Estado del año anterior que deberá presentar el Ejecutivo y revisar y fiscalizar los de los Municipios que deberán presentar los Ayuntamientos. La revisión de los Cuentas Públicas tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados. Si de la glosa aparecieren discrepancias entre las cantidades ejercidas, las partidas aprobadas y las metas alcanzadas, o no existiere exactitud y justificación de gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley."

"XXVII.- Para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a fin de que contraigan deudas en nombre del Estado y de los Municipios, respectivamente, fijándoles expresamente las bases o que deban sujetarse, sin contravenir al Artículo 117 de la Constitución General de la República."

"XXVII Bis.- Para citar el Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Procurador General de Justicia, o los directores y administradores de los organismos descentralizadas o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente o sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunos de las comisiones del Congreso."

10.- Como resultado de los hechos dados a conocer, deberán realizarse auditorías de regularidad, como una atribución primaria o básica de revisión de la cuenta pública, para verificar que el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos y a la normatividad vigente; esto mediante la comprobación de que los gastos coincidan con los recursos asignados, para que una vez realizada la revisión correspondiente se emita una determinación en la que se contengan recomendaciones, observaciones u órdenes; y en caso de detectarse irregularidades se ejerza la atribución sancionadora, fincando de manera directa responsabilidades por el indebido manejo de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 84.- Los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos

estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos."

"ARTÍCULO 85.- *El Estado, para lo recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente o las Leyes de Ingresos y o los Presupuestos de Egresos del Estado, y demás Leyes relativas."*

"ARTÍCULO 86.- *Toda erogación o ejercicio presupuestaria, se hará con carga o las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva."*

"ARTÍCULO 150.- *Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivos administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas o las que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución."

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Toda iniciativa de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa, se turnará

a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga la comisión a la que deba turnarse para su estudio y dictamen. No obstante lo anterior, si la proposición estuviere apoyada por uno o más diputados, desde luego se pasará a la comisión que corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En el caso que nos ocupa, como quedó asentado en el proemio del presente dictamen, el escrito de particulares fue hecho suyo por dos diputados integrantes de esta LIX Legislatura.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El escrito que da origen al presente dictamen, plantea la denuncia por la probable comisión de hechos ilícitos derivado de operaciones con recursos públicos, en atención a ello, esta dictaminadora, en aras de encontrar la verdad material de tales aseveraciones, considera oportuno implementar un mecanismo que dé a esta Soberanía, las herramientas técnicas y jurídicas para tener la plena certeza de los hechos expuestos por los peticionarios, pues el tema en cuestión, reviste de una especial atención para la mayoría de los miembros de este Poder Legislativo, más aún cuando de dicha

solicitud pudieran desprenderse responsabilidades de tipo administrativo o penal por parte de servidores públicos involucrados en las operaciones antes referidas.

Por tal motivo, los integrantes de esta dictaminadora estimamos necesario el poner a consideración de esta Soberanía, la posibilidad de que el Instituto Superior de Auditoría y fiscalización, lleve a cabo una auditoría en las dependencias que probablemente tengan injerencia en la denuncia planteada, para que se investigue sobre el particular, mediante un órgano especializado y con la autonomía necesaria para ese tipo planteamientos, pues el órgano que se propone es el idóneo técnica y legalmente facultado para ese particular.

Por otra parte, esta dictaminadora considera hacer especial mención que el presente asunto no se trata de una cuestión política ni de lo que pudiera considerarse una estrategia para hacer frente a las ya de por sí posturas encontradas en el tema del acueducto independencia sino por el contrario, se trata de atender una denuncia ciudadana, la cual se encuentra robustecida por dispositivos legales aplicables al caso concreto y es acompañada de medios de prueba idóneos para poder justificar el presente dictamen, pues a la denuncia de mérito se anexan diversos medios probatorios que se detallan a continuación:

I.- Documental Pública.- Consistente en dictamen técnico número OCNO-DT-ASUP-09-2010, emitido por el Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, de fecha 9 de julio de 2010.

II.- Documental Pública,- Consistente en oficio número CEA-0416/2020, expedido por el C. Enrique Alfonso Martínez Preciado, de fecha 7 de junio de 2010.

III.- Documental pública.- Consistente en dos discos DVD que contienen el audio y video de la comparecencia del Director de Conagua, Ing. José Luis Luege Tamargo, ante la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República, el día 28 de septiembre de 2010.

IV.- Documental Pública.- Consistente en la resolución título contenida en el oficio número BOO.00.R03.04.2.-1679 del Organismo de Cuenca Noroeste, relativo a la asignación de aprovechamientos de aguas superficiales a favor de la Comisión Estatal del Agua.

V.- Documental Pública.- Consistente en el comunicado de prensa número 189-10 de fecha 28 de julio de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Agua.

VI.- Documental Pública.- Consistente en oficio de fecha 14 de febrero de 2011, donde el C.P. Enrique Martínez Preciado, Coordinador General del Fondo de Operación de Obras Sonora Si, remitió información adicional al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, respecto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto Acueducto Independencia con clave 26SO2010HD067. Dentro de la información adicional, se contiene un anexo de concesiones adquiridas a usuarios de la Cuenca del Río Yaqui, de donde puede advertirse que las unidades de riego de Huásabas y Granados cedieron al Gobierno del Estado los derechos de agua a que se refiere la presente denuncia.

VII.- Documentales Privadas.- Consistente en múltiples publicaciones de diversos medios de comunicación donde consta la compra de derechos de agua a las unidades de riego de Huásabas y Granados.

Dichos medios de prueba, guardan relación directa con los hechos narrados por los peticionarios y obran en poder de esta Comisión para los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, los suscritos ponemos a consideración de este Pleno, propuesta con punto de Acuerdo para que esta Soberanía, instruya al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice una auditoría sobre las constancias que obran en poder de la Secretaría de Hacienda, de la Comisión Estatal del Agua y de cualquier otra dependencia pública de la administración estatal, justificando dicha solicitud en las facultades previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de las facultades que la Constitución Política Local otorga a esta Soberanía en materia de fiscalización y en la responsabilidad que tenemos de transparencia y rendir cuentas a los habitantes de nuestra Entidad.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que con fecha 21 de septiembre del año en curso, esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una reunión de trabajo donde se analizó el presente asunto, dentro de la cual se presentaron diversas opiniones de los diputados que integramos esta Comisión, en ese sentido, a propuesta de los diputados

Oscar Manuel Madero Valencia y Faustino Félix Chávez, se aprobó incluir dentro de los puntos a auditar, la cantidad de metros cúbicos adquiridos o cedidos, el costo por cada metro cúbico pagado o pactado pagar y el padrón o listado de personas a quienes se les compraron o cedieron tales derechos, así como para que en dicha auditoría se obtenga copia certificada de cada contrato celebrado con motivo de la compra o cesión de derechos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice una auditoría a la Secretaría de Hacienda, a la Comisión Estatal del Agua y a las demás dependencias y entidades estatales que correspondan, para conocer si dentro de las operaciones de compra o cesión de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, o la figura jurídica que se haya utilizado para tal efecto, realizada por el Gobierno del Estado a diversos ciudadanos de los Municipios de Granados y Huásabas, Sonora, se realizó conforme a los procedimientos legales aplicables al caso, especificando la existencia o no del justo título de las partes vendedoras o cedentes de derechos, el origen de los recursos que se utilizaron para realizar el pago por la venta o cesión de dichos derechos (o la figura jurídica que se haya utilizado para tal efecto), la cantidad de metros cúbicos adquiridos o cedidos, el costo por cada metro cúbico pagado o pactado pagar y el padrón o listado de personas a quienes se les compraron o cedieron tales derechos, así como el resto de las particularidades de cada una de las operaciones que implicaron dichos actos, de tal suerte que pueda determinarse si durante estas operaciones importó algún incumplimiento, falta administrativa u omisión a las leyes que rigen ese tipo de procedimientos; de igual manera, para que en dicha auditoría se obtenga copia certificada de cada contrato celebrado con motivo de la compra o cesión de derechos y, finalmente, si de dicha auditoría se desprende la comisión de algún hecho ilícito por parte de los servidores públicos que intervinieron en los mismos, se proceda conforme a lo que determine la ley correspondiente y se informe a este Poder Legislativo del trámite o denuncia, según sea el caso. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá presentar los resultados de dicha auditoría ante el Pleno del Congreso, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicha institución.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 21 de septiembre de 2011.

DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION****DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, para estudio y dictamen, iniciativa con punto de Acuerdo presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura, mediante la cual solicitan se instruya al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que lleve a cabo auditoría a diversas partidas del gasto público, relacionadas con la cuenta pública del gobierno del estado para el ejercicio fiscal del año 2010.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios indicados en el proemio del presente dictamen, sustentaron su planteamiento, bajo los argumentos siguientes:

“En sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de septiembre del presente año, los diputados locales que integramos la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, nos dimos a la tarea de analizar y discutir el informe presentado por la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en relación a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, a efecto de que este Poder Legislativo se encuentre en aptitud de revisar y fiscalizar los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados, conforme las disposiciones normativas que rigen el procedimiento de fiscalización.

En la sesión extraordinaria donde analizamos y discutimos la referida Cuenta Pública, los que suscribimos la presente Iniciativa, manifestamos no estar de acuerdo en distintos puntos que tienen que ver con lo relacionado al excedente o “sobregiro” del gasto autorizado por esta Soberanía en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010.

Parte del “sobregiro” del gasto al que hacemos referencia, y para efectos de la presente Iniciativa, tiene que ver con lo relacionado con la partida 3503 del capítulo 3000, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles, y con la partida 2701 del capítulo 2000, referenciada a vestuario, uniformes y blancos. El caso es que en la primera de ellas se había autorizado, por parte de este Poder Soberano, la cantidad de \$41,725,067.13, pero en el análisis que realizamos nos dimos cuenta de que existe un sobregiro de recursos ejercidos por el orden de los \$105,389,938.66, lo cual da un incremento de poco más del 152 por ciento. Esta situación es sumamente preocupante porque el artículo 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, expresamente establece que las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Asimismo, en lo que respecta a la partida 2701 de vestuario, uniformes y blancos, habíamos autorizado la cantidad de \$ 1, 781,622.00, arrojando el

análisis que hicimos, un incremento de gasto ejercido, solo en este rubro, la cantidad de \$311,739,941.33, lo que representa un incremento del 17397.54 por ciento. Sobre este punto, presumiblemente el excedente deviene de la acción de dotar de uniformes escolares gratuitamente a los alumnos de instituciones públicas de educación básica durante el 2010; sin embargo, lo loable de la acción no impide el cumplimiento de las leyes que rigen a un procedimiento de tal naturaleza, por lo que deben quedar claros los procedimientos que se siguieron en cuanto al origen de los recursos asignados a un programa como el mencionado, saber si se respetó la normatividad aplicable al caso en cuanto al procedimiento para escoger al proveedor que fabricó dichos uniformes y la relación entre calidad-precio del producto comprado por el gobierno estatal para parte de nuestra niñez. Lo anterior, debido al mar de dudas que generó dicho programa que no aparece ni por asomo observado en la cuenta pública de 2010, razón por la cual, entendiéndolo el carácter aleatorio de dicha revisión, solicitamos una auditoría especial sobre este tema. Basta recordar que este programa de uniformes escolares gratuitos no estaba contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del 2010 y esa sería una razón suficiente para incitar el procedimiento especial de fiscalización que las leyes le confieren a este Poder Legislativo, en aras de garantizar a la sociedad que sus recursos son ejercidos correctamente.

A la luz de lo expuesto, podemos afirmar que es sumamente preocupante el notorio y excesivo incremento del gasto público ejercido en los rubros que señalamos, por lo que se hace necesario que este Poder Legislativo lleve a cabo las acciones que legalmente le competen para esclarecer, conforme a derecho, lo sucedido en estos apartados del gasto, producto del análisis que realizamos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010.

Ello es así, ya que en vista de los anteriores señalamientos, y atendiendo a la transparencia que en los actos y decisiones llevadas a cabo por las instituciones públicas y las personas que lo representan deben de respetar, es necesario y a la vez exigible, que toda operación en la que intervengan, sea debidamente auditada y fiscalizada por parte de los órganos que la Ley señala, máxime si se trata de manejo de recursos públicos, por lo que para en este caso, nosotros como diputados debemos de actuar en consecuencia, vigilando el legal uso y destino del erario público.

Asimismo, consideramos que el asunto planteado, se encuentra estrechamente ligado a la función fiscalizadora que corresponde ejercer al Poder Legislativo, conforme a lo que previenen los artículos 64 y 67 de la Constitución Política del Estado, particularmente por el hecho de que el presente planteamiento pretende analizar hechos que vinculan el legal uso y ejercicio de recursos públicos.

Como ya sabemos, la función fiscalizadora a la que se hace alusión en el párrafo anterior, la ejerce el Poder Legislativo con el auxilio de un órgano técnico denominado Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el cual goza de autonomía técnica y de gestión, tal como lo señala el artículo 67 de la Constitución Política Local.

Asimismo, el Congreso del Estado tiene atribuciones para coordinar, vigilar y evaluar el desempeño de sus funciones por medio de comisiones, y que para el

caso que nos ocupa y atendiendo a la naturaleza del mismo, éste cuenta con una Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de la Constitución Política Local y el artículo 83, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Basta mencionar también que el artículo 67, apartados A, D, F y G de la Constitución Política Local le señalan al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las siguientes atribuciones:

“A) Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.

D) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos.

F) Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, pudiendo, para este efecto, realizar todas las diligencias que resulten conducentes; incluyendo visitas domiciliarias a particulares que hubiesen fungido como proveedores de bienes o servicios a la autoridad estatal o municipal, con el exclusivo propósito de compulsar las transacciones correspondientes y la documentación que las sustente, en los términos y con las formalidades previstas para los cateos.

G) Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el uso indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas y el o los delitos que presumiblemente aparezcan cometidos; de todo lo cual informará al pleno del Congreso por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de esta Constitución.”

Asimismo, el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, le establece al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización la atribución de elaborar el programa anual de auditorías y llevar a cabo la fiscalización superior conforme al mismo, así como realizar las auditorías en los demás casos que acuerde el Congreso para determinados sujetos de fiscalización.

Por lo que con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, estimamos pertinente que esta Soberanía Popular debe de llevar a cabo, dentro del marco legal que rige su competencia, las acciones pertinentes para verificar la legalidad de los actos jurídicos cuestionados por los suscritos en esta Iniciativa, por lo que tomando en cuenta la trascendencia del documento en cuestión, estamos convencidos de que el Congreso del Estado debe de estar al pendiente de la correcta previsión y aplicación del ejercicio del gasto autorizado, para informarles a los sonorenses, esto con el fin de que conozcan de manera puntual de cómo se van ejerciendo los recursos públicos asignados a las diversas entidades públicas estatales, motivo por el cual estimamos necesario se acuerde instruir al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, realice una auditoría al ejercicio de recursos públicos previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, específicamente en los siguientes rubros: partida 3503 del capítulo 3000, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles, y la partida 2701 del capítulo 2000, referenciada a vestuario, uniformes y blancos, debiendo detallarse en la auditoría que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá de presentar al Congreso del Estado, cada uno de los egresos y el soporte documental que ampare los mismos, así como el o los procedimientos llevados a cabo para su erogación.

Con las anteriores acciones, el Congreso del Estado ejercerá de forma más dinámica las atribuciones que la propia Constitución Política Local le confiere, que es la de fiscalizar el correcto ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, servirán para que en caso de encontrarse situaciones no apegadas a derecho, se hagan las correcciones o denuncias que cada caso amerite.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Es facultad constitucional del Congreso del Estado, revisar anualmente las cuentas públicas del Estado, dicho procedimiento tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se haya asignado los recursos presupuestados, conforme a lo establecido en la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política Local.

QUINTA.- El Congreso del Estado, tiene la facultad legal para instruir al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice las auditorías y fiscalización necesarias a los sujetos de fiscalización que considere, conforme a lo que establece la fracción II del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

SEXTA.- El escrito que da origen al presente dictamen, plantea la necesidad de analizar el legal uso y ejercicio de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal de 2010, específicamente, en lo relativo al mantenimiento y conservación de

inmuebles y a vestuario, uniformes y blancos, pues conforme al informe de resultados de la cuenta pública del gobierno del Estado del ejercicio fiscal del año 2010, planteado en la iniciativa de mérito, existe un incremento notorio del gasto público en los rubros antes indicados, distinto a las disposiciones previstas en el presupuesto de egresos para dicho año, motivo por el cual se solicita una auditoría especial sobre el particular.

En atención a lo solicitado, esta Comisión considera necesario plantear ante el Pleno de esta Soberanía, un acuerdo que posibilite la revisión de esos recursos públicos de manera exhaustiva por parte del órgano técnico especializado, como lo es el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en aras de encontrar la verdad material de tales aseveraciones y poder arribar a una conclusión imparcial sobre ese asunto, para que una vez que se tenga la plena certeza de los hechos expuestos por los peticionarios, los miembros de este Poder Legislativo, puedan instruir y exigir a los órganos encargados de deslindar responsabilidades de tipo administrativo o penal que actúen en consecuencia, si fuere el caso.

Por tal motivo, los integrantes de esta dictaminadora estimamos necesario el poner a consideración de esta Soberanía, acordar que el Instituto Superior de Auditoría y fiscalización, lleve a cabo una auditoría en las dependencias del Gobierno del Estado que correspondan, sobre las partidas 3503 del capítulo 3000, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles, y la partida 2701 del capítulo 2000, referenciada a vestuario, uniformes y blancos del ejercicio fiscal de 2010.

Por otra parte, esta dictaminadora considera hacer especial mención que el presente asunto trata de atender una cuestión de legalidad, de transparencia y rendición de cuentas, derivada de un estudio técnico y pormenorizado realizado a la cuenta pública del Gobierno del Estado, motivo por el cual, no debe de generar ningún efecto negativo ni de suspicacia en los miembros de esta Soberanía sino por el contrario, al ejercer nuestra función fiscalizadora de manera dinámica, respondemos a una exigencia del pueblo sonorense de respeto por la legalidad y del uso adecuado de los recursos públicos.

Finalmente, es necesario expresar que los resultados obtenidos del procedimiento solicitado, nos permitirán contar con las herramientas técnicas y jurídicas que permitan aclarar los sobregiros mencionados sin dejar lugar a dudas de que el análisis se realizará con un carácter estrictamente técnico.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, instruye al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que realice una auditoría al ejercicio de recursos públicos previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, así como el sobre ejercicio o reasignaciones de gasto no previstas originalmente en dicho presupuesto de egresos, específicamente en los siguientes rubros: partida 3503 del capítulo 3000, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles, y la partida 2701 del capítulo 2000, referenciada a vestuario, uniformes y blancos, debiendo detallarse en los resultados de la auditoría que el Instituto Superior de Auditoría Fiscalización deberá de presentar al Congreso del Estado, el origen de los recursos, cada uno de los egresos, el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, el o los procedimientos llevados a cabo para su erogación y el soporte documental que ampare los mismos.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 21 de septiembre de 2011.

DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DEL PAN LESLIE PANTOJA HERNANDEZ EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LA DONACION Y TRASPLANTE DE ÒRGANOS Y TEJIDOS

ESTIMADOS COMPAÑEROS.-

El próximo 26 de septiembre, conmemoramos a nivel nacional el “Día de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos”.

Es evidente que en México, el Sistema Nacional de Salud ha ido evolucionando, permitiendo que cerca de 50 millones de mexicanos tengan acceso a servicios de salud pública de manera oportuna e integral, con el objetivo de elevar la calidad de vida de las familias y ampliar sus oportunidades para acceder a un desarrollo humano pleno.

Sin embargo, aunque a nivel nacional el Sector Salud se ha transformado, aún quedan algunos rubros por atender de manera integral como es el acceso universal a tratamientos para padecimientos crónico-degenerativos como es la Enfermedad Renal Crónica, los cuales generan un incremento sustancial en la demanda de donación y trasplante de órganos.

De acuerdo con cifras de la Red Estratégica de Servicios de Salud contra la Enfermedad Renal Crónica en México, alrededor de 7.5 millones de personas padecen algún tipo de insuficiencia renal, de los cuales 129 mil pacientes presentan Enfermedad Renal Crónica en los niveles 4 y 5, es decir en etapas avanzadas o terminales. Aunado a esta grave situación, cada año se suman más de 100 mil personas porque las enfermedades renales se asocian, principalmente, a padecimientos altamente frecuentes en nuestra población como son la Diabetes Mellitus, la Hipertensión Arterial y la obesidad.

El escenario se complica ante la falta de programas integrales que permitan incrementar, de manera sustancial, la donación cadavérica. Me refiero a programas integrales que, de manera articulada, desarrollen acciones de coordinación

interinstitucional, dotación de infraestructura hospitalaria para el traslado de órganos, procuración de órganos, así como el fomento a la cultura de la donación durante la muerte.

En México la tasa de donación cadavérica es 3.3 personas por millón de habitantes. Esta cifra es verdaderamente reveladora, ya que significa que sólo 10 estados de la República Mexicana aportan el 79.8 por ciento del total de donaciones por muerte encefálica en tan sólo un año.

Ahora bien, es importante comentarles también que el Poder Ejecutivo Federal está obligado a desarrollar políticas públicas más eficientes, que permitan al Sistema Nacional de Salud a implementar programas y modelos integrales de atención para los pacientes que se encuentran en lista de espera de algún órgano. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través del Centro Nacional de Trasplantes, ha trabajado en fortalecer los mecanismos de cooperación entre los Consejos Estatales de Trasplantes, desarrollando programas para los coordinadores y procuradores de órganos.

Por otro lado, el Poder Legislativo no ha escatimado esfuerzos en generar acuerdos y consensos para robustecer y adecuar el marco jurídico en la materia. Hace aproximadamente dos meses, la Presidencia de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados, encabezada por el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, con el apoyo de los diferentes Grupos Parlamentarios en la Cámara Baja, logró la aprobación de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas Fracciones del Artículo Décimo Cuarto de la Ley General de Salud, en lo referente a la donación y trasplante de órganos y tejidos.

El Dictamen aprobado en la Cámara de Diputados, fue turnado a la Presidencia de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores, misma que será analizada en el pleno por nuestros compañeros legisladores federales, sin embargo, la revisión, análisis y discusión del Presupuesto para 2012, seguramente impedirá que dicha propuesta llegue a ser aprobada en este periodo de sesiones.

A nivel local, es de resaltar el hecho de que este Congreso del Estado también ha puesto atención en el tema de la donación y trasplante de órganos y tejidos implementando reformas a diversas normas con el objeto de promover la donación de órganos en la escuelas principalmente, también, se han impulsado programas de salud orientados al mismo objetivo así como diversas campañas informativas al respecto.

Sin embargo, las propuestas y reformas planteadas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto federal como local así como los programas que encabeza e implementa el primero, no lograrán los resultados deseados, sino se atiende de manera integral las enfermedades crónico-degenerativas.

Ahora bien, como dato importante es preciso mencionar que actualmente un total de 12 entidades tienen dos o menos donaciones por muerte encefálica cada año y aunado a este hecho, 7 estados carecen de esta actividad. En toda la República Mexicana un total de 14 hospitales aportan el 54% de las donaciones por muerte encefálica. Esta situación genera que no haya trasplantes de órganos, ya que el proceso natural se ve afectado ante la falta de donaciones cadavéricas. En resumen, sólo 7 estados de la República Mexicana, generan el 73% de los trasplantes renales.

De acuerdo con el Registro Nacional de Trasplantes, actualmente, un total de 15 mil 183 personas se encuentran en lista de espera de recibir algún órgano, de los cuales 7 mil 905 pacientes esperan un riñón, es decir, poco más del 50 por ciento del registro. Un total de 6 mil 891 personas esperan una córnea; 326 necesitan un hígado y un total de 42 esperan un corazón.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en voz de su entonces titular el Maestro Salomón Chertorivski Woldenberg, quien fue designado el pasado 9 de septiembre titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció hace aproximadamente dos meses, que el Consejo Técnico del Seguro Popular estaba evaluando

la posibilidad de incluir la Enfermedad Renal Crónica en el Catálogo de Gastos Catastróficos, únicamente para pacientes de 0 a 18 años, candidatos a trasplante renal.

En consecuencia de lo anterior y como Secretaria de la Comisión de Salud de este Congreso del Estado, es que nace la intención de este documento con el objeto de hacer un llamado a mis compañeros legisladores para que unamos esfuerzos y sigamos trabajando a favor de la donación y trasplante de órganos y tejidos, principalmente y de manera imperiosa para los pacientes que padecen enfermedad renal crónica, reforzando de esta manera las políticas fundamentales de las autoridades federales y locales en la materia que conlleven a promover la buena salud como una condición indispensable para una auténtica igualdad de oportunidades, para lo cual es indispensable la participación coordinada de los tres órganos de gobierno y de la comunidad en general a efecto de conjuntar esfuerzos y acciones para lograr de manera eficiente el control y tratamiento de estos padecimientos.

Aunado a lo anterior, tenemos que en nuestro estado, aun contando con el personal calificado para la realización de trasplantes y con la infraestructura adecuada, el número de éstos es inferior al que se realiza en promedio en los demás estados, debido en gran parte a la escasa disposición de órganos y tejidos para ser trasplantados, motivo por el cual también es de suma importancia promover y alentar la cultura de la donación de órganos, como un medio indispensable para elevar la calidad de la salud de todos los sonorenses y como una acción de solidaridad social que repercute en el sector salud.

Del mismo modo, hago un llamado también al Titular del Ejecutivo Estatal en Sonora, para que a través de las autoridades de Salud en la Entidad, desarrolle un Programa Integral de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, que incluya modelos integrales de atención para personas con enfermedad renal crónica, incluyentes en detección y prevención de factores de riesgo tales como la diabetes mellitus, hipertensión arterial y obesidad, así como a tratamientos sustitutivos complementarios de calidad tales como la diálisis peritoneal, hemodiálisis y trasplante renal.

Por último, quiero aprovechar también esta participación para hacer extensivo mi llamado al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de solicitarle que lleve a cabo las acciones y gestiones que resulten necesarias, en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales y a través de la Secretaria de Salud, con el objeto de lograrla inclusión de la enfermedad renal crónica en el catálogo de gastos catastróficos, logrando con ello como lo mencione anteriormente, una autentica igualdad de oportunidades entre la sociedad.

MUCHAS GRACIAS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.